



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-38988231-GCABA-DGSOCAI - s/ Ley N° 104

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Ricardo Pardo (DGTALMJ), Victoria Watson (DGTALMJ), Claudia Testa (DGRDT), Romina Da Silva (DGTALMJ),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en referencia al EX-2023-38988231-GCABA-DGSOCAI - s/ Ley N° 104, a fin de efectuar el descargo requerido por NO-202347010616-GCABA-OGDAI.

Mediante el expediente mencionado tramitó la solicitud del Sr. Indalecio Perez Galimberti, realizada mediante el Contacto N°00835136/23, con el requerimiento que se detalla a continuación: "Por medio del presente solicito, en los términos de la Ley 104, que la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio me brinde información, con copias autenticadas de los expedientes, de todos los acuerdos homologados en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo entre el mes de Marzo de 2020 y la fecha de presentación de esta solicitud (19/10/2023)".

En primer término, corresponde aclarar que en atención a las excepciones establecidas por el Decreto 260/17 y a la Disposición 1/2019/MGEYA, se procedió a notificarle al solicitante que el punto del pedido en el que requirió "copias autenticadas de los expedientes", sería reconducido, en tanto que los puntos restantes del pedido en los que manifestó "Por medio del presente solicito, en los términos de la Ley 104, que la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio me brinde información, de todos los acuerdos homologados en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo entre el mes de Marzo de 2020 y la fecha de presentación de esta solicitud (19/10/2023)", seguirían siendo tramitados mediante el EX-2023-38988231- -GCABA-DGSOCAI, conforme a las pautas de la Ley 104 y su normativa complementaria.

Consecuentemente, se le dio traslado a esta repartición, la cual contestó en tiempo y forma mediante NO-2023-43909822-GCABA-SSTIYC.

Con respecto al punto reconducido, deberá ser tramitado por otro procedimiento administrativo de acuerdo lo

informado mediante IF-2023-39488961-GCABA-DGSOCAI obrante en el orden 5 del expediente de referencia, del cual se transcribe continuación la parte pertinente: "... el trámite referido a copia y vista de expedientes se encuentra exceptuado de la aplicación del procedimiento Ley N° 104 conforme lo dispuesto por el inciso G del artículo 2 del Decreto Reglamentario 260/17. Por ese motivo, hemos dado intervención a la Mesa General de Entrada, Salida y Archivo del GCBA mediante NO-2023-39096121-GCABA-DGSOCAI a efectos de que pueda tramitar estos puntos por la vía que corresponda".

Por lo tanto, y tal como surge del expediente de referencia, la solicitud se encuentra cumplida.

Por otra parte, se informa que lo requerido por el ciudadano en este caso, se trata de acuerdos celebrados entre privados que solo producen efectos para las partes, y que solo se someten a esta autoridad administrativa del trabajo para su homologación. En este sentido, su contenido no tiene carácter de información pública, y por ende no son susceptibles de ser entregados. Respecto a la solicitud de toma de vista y entrega de copias certificadas, el solicitante debería indicar su interés legítimo o derecho subjetivo, siendo ajeno al trámite establecido por la Ley N° 104.

Sin otro particular saluda atte.